



RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SIN FINES DE LUCRO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Servicio: FP
Referencia: EPA/ MJS/ mmv

HECHOS:

Primero. De conformidad con el artículo 3 de la Orden 11/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR del 6 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, se inicia el procedimiento administrativo para la convocatoria en 2024 de dicha línea de subvenciones.

Segundo. Existe crédito adecuado y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 2025. GG.08.05.3223.461.00, y 2025. GG.08.05.3223.480.00.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- La Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de la Rioja. (BOR de 25 de octubre de 2013).
- La Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025. (BOR de 30 de diciembre de 2024).
- El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 21 de febrero de 2006).
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE de 25 de julio de 2006).
- La Orden 11/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas. (BOR de 6 de abril de 2009).
- El Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR de 17 de julio de 2023).
- La resolución 8/2024, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio (BOR de 9 de febrero de 2024).
- El informe justificativo de la Jefa del Servicio de Formación Profesional, de 8 de abril de 2025, para la resolución del Consejero de Educación y Empleo por la que se convocarán para el ejercicio 2025,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

subvenciones a corporaciones locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

- La presente ayuda está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional para el período 2024-2026, como Objetivo General II, “Garantizar la igualdad de oportunidades y el aprendizaje a lo largo de la vida”, y dentro de éste, como Objetivo 1, “Garantizar el aprendizaje a lo largo de la vida”, Línea 1, “Fomento de la Educación de Personas Adultas”.
- Propuesta de resolución de convocatoria, emitida por el Director General de Formación Profesional, en fecha 22 de abril de 2025.
- Informe sin reparos de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de 28 de abril de 2025.

En consecuencia, **el Consejero de Educación y Empleo, en uso de sus atribuciones normativas**

RESUELVE

PRIMERO. - Autorizar y aprobar un gasto total de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), conforme a la siguiente distribución:

- 50 módulos para las Corporaciones Locales, a razón de 2.000 euros por módulo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.08.05.3223.461.00, que totalizan 100.000,00 euros;
- 40 módulos para entidades públicas y privadas sin fines de lucro, a razón de 2.000 euros por módulo, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2025.08.05.3223.480.00, que totalizan 80.000,00 euros.

Los módulos de esta línea de subvenciones se establecen indivisibles en dos mil euros (2.000,00 euros) cada uno, pudiéndose conceder más de un módulo a cada Corporación Local o a cada Entidad sin ánimo de lucro solicitante, si las actividades proyectadas lo requiriesen, a juicio de la Comisión de Valoración regulada en el artículo 7 de la citada Orden 11/2009, de 10 de marzo. Dicha Comisión de Valoración determinará el número de módulos a conceder, no debiendo superar los 50 módulos en total para las Corporaciones Locales, ni los 40 módulos, en total, para las Entidades sin fines de lucro.

SEGUNDO. - Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

TERCERO. - Convocatoria.

Se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025, ambas fechas incluidas.

La competencia para la convocatoria de esta línea de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con el artículo 180.2 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en el artículo 3 de la citada Orden 11/2009, de 10 de marzo.

Podrán ser beneficiarias de esta línea de subvenciones las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y las entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, legalmente constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. - Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo normalizado que aparece como Anexo a esta resolución. Dicho modelo estará disponible en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el área de Educación de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja. Las solicitudes deberán estar firmadas por el representante de la Entidad solicitante.

2. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 4 de la Orden 11/2009, de 10 de marzo:

- a) Proyecto de actuación: memoria explicativa, con la información de detalle especificada en el artículo 4.2 de la citada Orden 11/2009, de 10 de marzo;
- b) Presupuesto económico de gastos del proyecto de educación;
- c) En caso de que la entidad sin ánimo de lucro o la Entidad Local no puedan recuperar el I.V.A. de la actividad o programa subvencionado, declaración responsable de que el I.V.A. no es recuperable por parte de dicha entidad. Esta declaración responsable está incluida en el Anexo a la presente resolución de convocatoria;
- d) Ficha de Alta de Terceros normalizada, en caso de haberse producido cambios respecto de la existente en el Gobierno de La Rioja, o en caso de nuevas asociaciones o entidades locales;
- e) En el caso de las Corporaciones Locales, Certificación del Acuerdo adoptado por el Presidente de la Corporación Local, previa autorización de órgano competente, en su caso, aprobando el proyecto de la actividad y facultando para pedir la subvención y el compromiso de atender el gasto que ocasione la actividad que no sea cubierto por la subvención que se concede.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

QUINTO. - Lugar y plazo para la presentación de solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención, junto con la documentación exigida en el artículo 4 de la Orden 11/2009, de 10 de marzo, y en esta convocatoria, deberán dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional, presentándose dichas solicitudes de subvención a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, www.larioja.org, área de Educación, a través del siguiente enlace:

<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=02447>, o <https://www.larioja.org/educacion/es/oficina-electronica?web=110&proc=02447>

Asimismo, las solicitudes pueden ser presentadas en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los Registros electrónicos de los Organismos Públicos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a través de los demás medios fijados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Recibidas las solicitudes, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a la Corporación Local o a la Entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, bien subsane la falta, o bien acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTO. - Instrucción.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la aludida Orden 11/2009, de 10 de marzo, corresponde al Servicio de Formación Profesional la ordenación e instrucción del procedimiento.

SÉPTIMO. - Criterios de selección y cuantía de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración constituida al efecto, de conformidad con el artículo 7 de la Orden 11/2009, de 10 de marzo. Para la selección de los proyectos de actuación, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 8 de dicha Orden.

2. Para determinar la cuantía individualizada de la subvención a conceder se tendrá en cuenta:

- El crédito disponible en las correspondientes aplicaciones presupuestarias, que en el año 2025 es de 100.000,00 euros para las Corporaciones locales, y de 80.000,00 euros para las Entidades públicas y privadas sin fines de lucro;
- El número de módulos indivisibles es 50 para las Corporaciones Locales y 40 para las Entidades, públicas y privadas, sin fines de lucro.
- La puntuación obtenida según los criterios de selección establecidos en la Orden 11/2009, de 10 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

3. Una vez realizada la correspondiente valoración, la Comisión de Valoración emitirá un informe concretando su resultado, y efectuará la propuesta de resolución de concesión provisional, que será notificada a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano de instrucción.

OCTAVO. - Resolución de concesión.

1. La competencia para la resolución de concesión del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 180.3 de la ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, y en el artículo 9 de la citada Orden 11/2009, de 10 de marzo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión es de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La resolución de concesión que se dicte por el Consejero competente en materia de Educación pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo contemplado en los artículos 112, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o bien podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, considerando lo establecido en los artículos 10.1 apartado a) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOVENO. - Justificación y abono de las ayudas concedidas.

1. De conformidad con el artículo 14.2 de la Orden 11/2009, de 10 de marzo, la documentación justificativa deberá incluir:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la total realización de la actividad que motivó la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el Secretario de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde, o, en su caso, por el representante legal de la entidad pública o privada beneficiaria.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos ocasionados por la realización de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Originales de facturas, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

2. En el caso de gastos de personal en nómina de las entidades beneficiarias, bastará con certificación acreditativa de gastos expedida por los responsables de las mismas.

3. Toda la documentación justificativa se puede presentar a través de diferentes vías:

- a través de la Oficina Electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado correspondiente a este procedimiento de concesión de subvenciones, a través del siguiente enlace: <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?tramitar=T&web=110&proc=02447&detalle=T>

-a través de la “Carpetas del Ciudadano del Gobierno de La Rioja”: <https://carpetaciudadano.larioja.org>

-por cualquiera del resto de medios previstos en la legislación vigente.

La fecha límite para presentar la anterior documentación justificativa es el 10 de octubre de 2025, incluido.

4.- El abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez finalizado el proyecto de actuación correspondiente, y una vez presentada la documentación justificativa que proceda.

DÉCIMO. - Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que esta resolución utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas, o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

UNDÉCIMO. - Recursos contra la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabría interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.R., de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

Ref.: Subvenciones a Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas.

Cód. Procedimiento: 02447.00

Don/Doña DNI
Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno. Tfno. Móvil

En su calidad de de la Corporación Local/ Entidad
con domicilio legal en Calle/Plaza Número
Piso Letra Código Postal Localidad
Tfno. Tfno. Móvil Correo electrónico

MANIFIESTA

Que desea acogerse a la resolución de la Consejería competente en materia de Educación, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales, y a entidades públicas y privadas para el desarrollo de actividades en el marco de la Educación de Personas Adultas, y

SOLICITA

Se le conceda subvención por importe de Euros para el desarrollo de las actividades de formación de personas adultas.

Asimismo, declara acompañar la siguiente documentación (señalar con X la documentación adjuntada):

- ☐ Proyecto de educación;
- ☐ Listado de alumnos inscritos en la actuación;
- ☐ Presupuesto económico de gastos del proyecto de educación;
- ☐ Certificado de la aprobación, por órgano competente, del proyecto, facultando para solicitar la subvención, acreditado por el Secretario de la Entidad Local (solo en el caso de las Corporaciones Locales);
- ☐ Ficha de alta de Terceros (sólo en caso de cambios respecto de la ficha ya existente en el Gobierno de La Rioja, o en caso de nuevas Asociaciones o Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

A cuyos efectos **declara responsablemente:**

- ☐ Que la Entidad no puede recuperar el I.V.A. de ninguna de las actividades para las que solicita subvención, dado que se considera consumidor final, o que éstas se encuentran exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado uno, número 9º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que el I.V.A. no es susceptible de recuperación por parte de la Asociación, o de la Entidad Local. En otro caso, especificar en virtud de qué normativa el I.V.A. no es recuperable.
-

A su vez, DECLARA:

- ☐ Que cumple los requisitos establecidos en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como no tener deudas pendientes por reintegro de subvenciones en período ejecutivo.

El artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración. En base a ello, los datos a continuación relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas por la Dirección General de Formación Profesional, salvo que las personas interesadas se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo, en cuyo caso tendrán que aportar dichos documentos.

DATO:	ÓRGANO EMISOR:	OPOSICIÓN A LA CONSULTA:
Identidad	D.G.P.	☐ Me opongo a la consulta
Estar al corriente de pagos	T.G.S.S.	☐ Me opongo a la consulta

En el supuesto de oponerse a la consulta, deberá aportar documento acreditativo de la identidad (N.I.F.), y el certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- ☐ Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional a que se consulten los datos relativos a estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.)

En el supuesto de NO autorizar dicha consulta para acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, deberá aportar dicha documentación acreditativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

Datos a efectos de notificación en virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Correo electrónico a efectos de la puesta a disposición de la notificación:

Marque con una "X" si dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja:

- ☐ Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónica del Gobierno de La Rioja.
- ☐ No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja, por lo que solicito el alta en el referido sistema, señalando la dirección de correo electrónico arriba indicada para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Información sobre protección de datos.
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Consejería de Educación y Empleo. Viceconsejería de Educación, Universidades y Formación Profesional. Dirección General de Formación Profesional. Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste. 26071, Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.formacionprofesionali@larioja.org Delegada de Protección de datos: Teléfono: 941 291100. Correo e-: DPD.educacionempleo@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Tratamos sus datos con el único fin de tramitar la convocatoria de las subvenciones para actividades en el marco de la Educación de personas adultas, destinadas a Corporaciones locales, y a entidades públicas y privadas sin fines de lucro de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos: Ley 4/2005 de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (artículo 6.1 e) del RGPD)
Destinatarios de las cesiones o transferencias internacionales de datos (en su caso): No está prevista la cesión ni la transferencia de datos personales, salvo obligación legal.
Derechos: “Las personas interesadas tienen derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro, o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopd Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es ”
Información adicional: Cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla dentro del apartado de la Consejería de Educación y Empleo, en el número 349, en el siguiente enlace www.larioja.org/rat

En , a de de 20

Fdo.:

DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Consejería de Educación y Empleo.
 Dirección General de Formación Profesional.
 Servicio de Formación Profesional. Código DIR 3: A17029471.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/046431	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0400412
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			